



APRUEBA VISTA FISCAL DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO ORDENADO POR DECRETO ALCALDICIO SECC. 1ª N°2981 DE 25 DE AGOSTO DE 2023 Y APLICA MEDIDA DE CENSURA A FUNCIONARIA QUE SE INDICA

DECRETO SECCIÓN 1ª N°2290 /

LAS CONDES. 14 JUL 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2981 de 25 de agosto de 2023, que instruyó sumario administrativo en contra de Funcionarios Indeterminados de la Municipalidad de Las Condes;
4. Los cargos formulados a doña Gianina Monsalve Ceballos, fojas 58 a 59;
5. Los descargos formulados por doña Gianina Monsalve Ceballos, que rolan a fojas 62 a 67;
6. La Vista Fiscal de 22 de noviembre de 2024, de fojas 117 a 126;
7. El Ingreso N°4522 de 3 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. El Ingreso N°9105 de 2 de julio de 2025, de Administradora Municipal;
9. El Informe Jurídico N°999 de 1 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2981 de 25 de agosto de 2023, se instruyó sumario administrativo en contra de **Funcionarios Indeterminados de la Municipalidad de Las Condes** para indagar la materia contenida en el oficio N°E374952/2023 de la Contraloría General de la República (CGR) y así determinar la eventual responsabilidad administrativa relacionada con la contratación de los servicios personales especializados del proveedor don Francisco Guzmán Lavín, para la elaboración, análisis, diseño e implementación de un sistema ChatBot.
2. Que, conforme con lo anterior, el oficio N°E374952/2023 de la CGR no cuestiona los elementos de fondo como lo son los motivos o la idoneidad técnica del prestador del servicio, si no que, cuestiona elementos de forma relacionados a la redacción y elaboración del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°269 de fecha 01 de febrero de 2023, que establece la contratación del proveedor Guzmán Lavín (foja 119).
3. Que, el Fiscal en el trascurso de la investigación tomó declaraciones de todos los funcionarios que incidieron en dicha contratación, donde se determinó que la funcionaria Gianina Katia Monsalve Ceballos -funcionaria que en aquel entonces dependía de Secretaría Comunal de Planificación- fue quien redactó y visó el Decreto que autorizó el trato directo y contratación de don Guzmán Lavín (fojas 14 a 16, y fojas 58 a 60).
4. Que, en relación con lo expuesto precedentemente, el Fiscal formula un reproche en atención a que, en el respectivo decreto de contratación, no se explicitan los motivos ni fundamentos que sustentan la decisión adoptada por la Municipalidad de Las Condes. En definitiva, se configura una situación en la cual "el acto se basa en sí mismo", prescindiéndose de la necesaria remisión a la normativa aplicable y a los antecedentes de hecho que constan en el acto administrativo, elementos esenciales para comprender el razonamiento de la autoridad que justifica la decisión adoptada (foja 120).
5. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°269 de fecha 1 de febrero de 2023, objeto de observación por parte de la CGR, fue motivado, elaborado y redactado considerando los antecedentes entregados por la Unidad Técnica solicitante del Servicio, por lo que no se trató de una actuación arbitraria. No obstante, en dicho decreto no se consignaron de manera expresa los motivos que justifican la contratación, la certificación de la idoneidad técnica del prestador, ni las razones por las cuales las funciones no podían ejecutarse por personal de la entidad (foja 125).
6. Que, según Vista Fiscal, doña Monsalve Ceballos fue la funcionaria encargada de elaborar, redactar y visar el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°269 de fecha 1 de febrero de 2023 (foja 124), en circunstancias que el referido decreto de contratación no contemplaba los motivos que justificaron la contratación respectiva, ni explica las razones por las cuales las funciones encomendadas no podrían ejecutadas por personal del propio municipio (letra b), Informe Jurídico).
7. Que, a doña Monsalve Ceballos se le formuló el cargo único de haber redactado y visado el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°269 de fecha 1 de febrero de 2023, que autorizó el trato directo y contrató a

don Francisco Javier Guzmán Lavín, para los "SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CHATBOT PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", en circunstancias que en el referido decreto de contratación no se contemplaron los motivos de la contratación, ni se explicaron las razones por las cuales las funciones no podrían ejecutarse por personal del municipio (fojas 58 y 59).

8. Que, lo anterior según el Fiscal, implica una transgresión a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 106, y 107, del Decreto N°250, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10, numeral 7, letra m), del referido Reglamento y el artículo 8, letra g), de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (foja 59).
9. Que, la funcionaria doña Monsalve Ceballos, conforme consta en las fojas 62 a 67 del expediente, procedió a formular sus descargos.
10. Que, en virtud de lo expuesto en autos, se propone aplicar a la funcionaria Gianina Monsalve Ceballos la medida disciplinaria de censura, dispuesta en el artículo 120 letra a) y artículo 121, de la cual se debe dejar constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos, por los hechos presentes en el sumario administrativo.
11. Que, el Informe N°999 de la Dirección de Asesoría Jurídica señala que, tras la revisión del expediente, la medida propuesta por el Fiscal se encuentra ajustada a los antecedentes recopilados, y que en términos generales el sumario administrativo se encuentra ajustada a las disposiciones de la Ley N°18.883.
12. Que, esta autoridad edilicia comparte las razones invocadas por el Fiscal para proponer la medida disciplinaria contemplada en la vista, pareciéndole ajustada a los hechos investigados y acreditados, configurándose efectivamente la responsabilidad administrativa de la inculpada, por lo que corresponde dar lugar a la aplicación de la medida.

DECRETO

1. **APRUEBA** Vista Fiscal del sumario Administrativo instruido mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2981 de 25 de agosto de 2023.
2. **APLICASE** a doña **Gianina Katia Monsalve Ceballos**, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica contrata, grado 6°, planta profesional, dependiente del Departamento de Propuestas Públicas de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, la medida disciplinaria de **censura**, dispuesta en los artículos 120, letra a), y 121, de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el sumario administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2981 de 25 de agosto de 2023.
3. **NOTIFÍQUESE** a doña **Gianina Katia Monsalve Ceballos**, quien tendrán un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición en contra del presente Decreto Alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

- Distribución:**
- Dirección de Asesoría Jurídica
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas